

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0736-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 29 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 004172-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **SANSON BARBERSHOP Y DALILA SALON. E.I.R.L.** con RUC N° 20609212561, representada por su Gerente General Eduardo Alberto Ibarra Acosta identificado con DNI N° 44455198; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **SANSON BARBERSHOP Y DALILA SALON. E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALÓN DE BELLEZA**, en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2480 2DO PISO (202) - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SALÓN DE BELLEZA** registrado con el **Código CIU 093-0-2-02**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2480 DPTO. S/N MZ.A-2 LT.17 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA**, con Zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003120501102002** cuenta con un área de **100.18m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 075-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 29 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en tal sentido, para el giro de **SALÓN DE BELLEZA** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la ordenanza señalada; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0736-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **SANSON BARBERSHOP Y DALILA SALON. E.I.R.L.** con RUC N° 20609212561, para desarrollar el giro de **SALÓN DE BELLEZA** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2480 DPTO. S/N MZA-2 LT.17 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA**; con un área de **100.18m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8982**.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 7663** de fecha 05 de mayo de 2021

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **SANSON BARBERSHOP Y DALILA SALON. E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.

SANSON BARBERSHOP Y DALILA SALON. E.I.R.L.
DIRECCION AV. GRAL. RECAVARREN NRO. 1165 - SURQUILLO

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008982

EXP. N° : 4172-2023

COD. CATASTRAL : 3003120501102002

RES. N°:

R.U. 736-2023

FECHA :

29/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

SANSON BARBERSHOP Y
DALILA SALON. E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 2480 DPTO.
S/N MZ.A-2 LT.17 SAN BORJA I
ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN
BORJA

AREA : 100.18 100.00 (%)

HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :

SALÓN DE BELLEZA

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS.

ACTIVIDAD ECONÓMICA
SE DESARROLLARÁ EN EL SEGUNDO
PISO SEGUN LA FICHA CATASTRAL
DEL ESTABLECIMIENTO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008982

EXP. N° : 4172-2023

COD. CATASTRAL : 3003120501102002

RES. N° :R.U. 736-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

SANSON BARBERSHOP Y DALILA SALON. E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2480 DPTO. SIN MZ.A-2 LT.17 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SALÓN DE BELLEZA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 100.18

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

ACTIVIDAD ECONÓMICA SE DESARROLLARÁ EN EL
SEGUNDO PISO SEGUN LA FICHA CATASTRAL DEL
ESTABLECIMIENTO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

